

Toluca de Lerdo, México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las diez horas con treinta y siete minutos y cuarenta y seis segundos del día en que se actúa, por Javier Sierra Acosta, Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México por el que remite el **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **María Juana Peña Rubio**, ostentándose como mujer indígena otomí vecina de la localidad La Marquesa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, como otomís, en contra del Presidente Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, por el que controvierte "... *la Convocatoria extraordinaria para designar a los representantes indígenas en el municipio de Ocoyoacac que fungirán en el periodo 2022-2024 emitida por el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.*"

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos presentados, por **Javier Sierra Acosta**, por el que remite el **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/234/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente identificado con la clave JDCL/84/2022, también, en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico insertas en los escritos de las partes, para oír y recibir notificaciones y por autorizados los profesionistas y ciudadano que disponen las partes para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señalan las partes en sus escritos.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**